



ORD: CF / 1093018

MAT: LO QUE INDICA

ANT: NO HAY

Santiago, 2 de Noviembre de 1993

A: S.E. Presidente de la República
Señor Patricio Alywin A.

DE: H. Senadora de la República
Señora Carmen Frei Ruiz Tagle

De mi consideración ,

me dirijo a V.E. a fin de solicitarle , que en uso de sus facultades Constitucionales, consagradas en el artículo 52 de la Carta Fundamental, incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria la Moción de proyecto de ley, por mi presentada al Senado, el que tiene por objeto permitir la creación de un Casino de juegos en la ciudad de Antofagasta.

Este es un caro anhelo de la ciudad y Región que tengo el honor de representar, por lo cual la aprobación de este proyecto es esperado con gran entusiasmo por los antofagastinos, pues permitiría desarrollar el gran potencial turístico de la Segunda Región.

Por lo anterior, es que solicito vuestro apoyo, para que este proyecto sea tratado en la actual legislatura extraordinaria con urgencia.

Deseo hacer presente a S.E. la necesidad de regular en forma exhaustiva este tipo de iniciativas, por las conotaciones que ella conlleva. Al verme en la imposibilidad de introducir en la moción de proyecto presentada, la regulación que estimó debe ser establecida a este tipo de actividades, por ser ellas materias de ley de vuestra exclusiva iniciativa. Solicito a Ud. tenga a bien analizar las indicaciones que sería menester presentar en su oportunidad, que complementarían el proyecto y le permitirían cumplir a cabalidad los objetivos perseguidos con esta iniciativa. Indicaciones que acompaño para vuestro análisis.



Esperando su favorable acogida, se
despide atentamente de Ud.

A handwritten signature in blue ink, reading "Carmen Frei Ruiz Tagle". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

CARMEN FREI RUIZ TAGLE
SENADORA



PROYECTO DE LEY , POR EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CASINO DE JUEGOS EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

ARTICULO 1. " Autorizase el establecimiento de un casino de juegos en la comuna de Antofagasta.

En relación con el casino que se autoriza en el inciso anterior, no regirán la disposiciones de los artículos 277. 278, 279 del Código Penal, ni las demás prohibiciones sobre la materia."

ARTICULO 2. " La explotación del casino se concederá por la Municipalidad respectiva mediante el sistema de propuesta pública, a personas de derecho privado chilenas o extranjeras, que se hayan constituido para ese sólo objeto, que cuenten con un capital mínimo, el cual será establecido en las bases de la propuesta.

Las concesión se otorgara por el período de hasta cinco años el cual podrá renovarse.

La instalación , alhajamiento, equipamiento, mantención del casino, comprendido el personal que en el labora, sera de exclusivo cargo del concesionario, no pudiendo significar gasto alguno para el Fisco o la Municipalidad. El personal del casino se regirá por las normas del Código del Trabajo."

ARTICULO 3. " El porcentaje de las utilidades se explotación del casino o cualquier otra forma de retribución que el concesionario se obligue a pagar constituirá ingresos propios de la Municipalidad."

ARTICULO 4. " Los ingresos percibidos por la Municipalidad serán destinados a obras y/o proyectos de desarrollo de la ciudad, estableciendose un fondo municipal al cual se accederá por la vía de proyectos, los cuales serán priorizados por el Consejo Comunal Municipal."



MOCION DE LA H. SENADORA SEÑORA CARMEN FREI RUIZ TAGLE, POR
EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CASINO DE
JUEGOS EN LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

El presente proyecto de ley, viene a llenar un anhelado deseo de la comunidad antofagastina, la cual por espacio de muchos años ha visto la necesidad de fomentar la vida turística de la ciudad, así como de la Segunda Región.

El establecimiento de un casino, donde además de ofrecer una sala de juegos de azar, se pueda contar con espectáculos nocturnos de jerarquía, será un importante complemento al fomento de la actividad turística de la ciudad y la Región, teniendo, además, en consideración las obras de habilitación de balnearios, recuperación de sitios arqueológicos, campañas de aseo y ornato de la ciudad, remodelación de importantes edificios, etc., llevadas adelante por el municipio como por los servicios de turismo y empresa privada, para que efectivamente la ciudad de Antofagasta se transforme en una real alternativa turística en nuestro país, tanto para nacionales como extranjeros, que llegan a esta región atraídos por las innumerables atracciones culturales, arqueológicas y naturales que se presentan al interior de ella.

Esta iniciativa, como ha sido señalado, es una antigua aspiración de los diferentes sectores de esta región, los cuales están de acuerdo en la necesidad del establecimiento reglado de este tipo de atracciones. Antofagasta carece de centros nocturnos de calidad, se han realizado acabados estudios de las necesidades de la ciudad en torno a un centro de esparcimiento y distracción, en especial durante los fines de semana, que privilegiados por el clima puedan ser desarrollados durante todo el año. Junto con ello se ha detectado la preferencia de los turistas hacia este tipo de actividades. Es tal la importancia que esto significa para la ciudad, que se han analizado los posibles establecimientos aptos para implementar el casino de juegos, evitando costos adicionales en su instalación, comprobando, que la ciudad cuenta con la infraestructura necesaria para albergar este tipo de actividades recreativas.

El público, estaría compuesto, tanto por la población local, como por la flotante que llegan a la Región, ya sea por motivos de turísticos o de negocios.

Los habitantes de la ciudad de Calama, Antofagasta, Tocopilla, María Elena y Pedro de Valdivia, viajan a las ciudades de Arica e Iquique, atraídos por sus casinos de juegos, situación que es posible revertir convenientemente en favor de la capital de la II Región. Este fenómeno ha representado un desmedro significativo para el desarrollo de la actividad turística de la capital regional. Además, por la lejanía de los centros de recreación en el norte de nuestro país, ha significado la proliferación de salas de juegos clandestinas. Sus consecuencias negativas son



832.55/09

inimaginables, abuso e irregularidades en las condiciones de juego, el posible surgimiento de focos de delincuencia y la evasión de impuestos, constituyendo una importante violación a nuestro sistema legal tributario.

En cuanto al público extranjero. Se han realizado grandes esfuerzos por los gobiernos de Chile y Argentina, junto con el sector privado, encaminados a lograr una real integración económica entre el noroeste de la nación Trásandina y el norte de nuestro país. Así se ha podido constatar un aumento del flujo de visitantes, de un modo considerable, especialmente por la apertura del paso Internacional de Jama y la consolidación del servicio de transporte terrestre. Este aumento en el flujo de turistas, se verá sustancialmente incrementado con la instauración de vuelos regulares entre Salta y Antofagasta, y si consideramos que el noroeste argentino cuenta con una población de aproximadamente seis millones de habitantes, se transforma en un enorme mercado potencial, no sólo para la actividad turística, sino también para la comercial.

Este proyecto debe considerarse como un conjunto de servicios en los cuales se incluye, además de la sala de juegos, restaurantes, salas de baile y espectáculos de gran calidad, lo que es exigido no sólo por los visitantes que acceden a la ciudad, sino, también por los residentes de ella, pues como ya he señalado, esta no cuenta con los servicios del nivel esperado.

En segundo lugar, cabe señalar la importante fuente de trabajo que representaría la sala de juegos, en forma directa, por el personal que emplearía y en indirecta forma, por la obvia demanda de mano de obra que se generaría por la construcción de centros de esparcimiento alrededor de esta actividad turística.

En atención a lo anteriormente expresado, presento a esta Corporación el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO

" Autorizase el establecimiento de un casino para juegos de azar en la comuna de Antofagasta.

En relación al casino que se autoriza en el inciso anterior, no regirán las disposiciones de los artículos 277, 278, 279 del Código Penal, ni las demás prohibiciones sobre la materia".

0 2 NOV 1983

CARMEN FREI RUIZ TAGLE
SENADORA

93/22583

ARCHIVO



Santiago, 15 de noviembre de 1993

H. Senadora
Sra. Carmen Frei Ruiz-Tagle
Congreso Nacional
VALPARAISO

Estimada Carmen:

Me refiero a su oficio de 2 del presente, en que pide incluir en la convocatoria un proyecto suyo para permitir la creación de un Casino de juegos en Antofagasta, haciéndome presente "la necesidad de regular en forma exhaustiva este tipo de iniciativas" mediante las indicaciones del resorte del Ejecutivo "que sería menester presentar".

Al respecto, debo hacerle presente que, en principio, soy contrario a la instalación de nuevos casinos de juego en el país, lo que me ha llevado a desestimar varias otras iniciativas semejantes. Por consiguiente, sería inconsecuencia de mi parte otorgar el patrocinio que Ud. me solicita.

La saluda atentamente,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR